



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Octubre 22 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por. Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Octubre Veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021).

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la ley, toda vez que se omitió señalar el correo electrónico tanto de los testigos como de los parientes cercanos, que se deben citar por medio de él, o indicar que se desconoce, tal como lo indica el Inciso 1 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho que enuncia "La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda".

Por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá la demanda concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INADMITIR la presente demanda de **VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **YUDIS ESTRELLA BRUNAL LOPEZ**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3°.- RECONOCER al abogado **PEDRO OMAR GANEM CUADRADO** identificado con la C. C. N.º 78.710.420 y portador de la T. P. N.º 94.082. del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **YUDIS ESTRELLA BRUNAL LOPEZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00344 - 00 hoy 22 de Octubre de 2021.-